

Bello, noviembre 20 de 2023

Señores

LA EQUIDAD SEGUROS ORG

CALI- COLOMBIA

G. HERRERA & ASOCIADOS

22 NOV 2023

RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACION

ASUNTO: DOCUMENTACION REQUERIDA PARA PAGO DE INDEMNIZACION (póliza vehículo de placas TTN380).

Patricia Elena Álzate Posada, identificada con la c.c 43.429.497 de Bello (Antioquia), manifiesto expresamente que soy la única con derecho a ser resarcida, y la única persona que podría reclamar una indemnización, a raíz del accidente de tránsito, que nos convoca a esta diligencia, y afirmo que sé que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C acepta y celebra este acuerdo. En virtud de ello, el reclamante se compromete a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del [accidente de tránsito] que hoy se concilia, de manera que el reclamante garantiza que él será quien indemnice a esas personas que eventualmente se presenten.

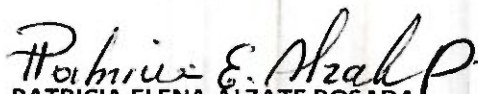
Adjunto envío la documentación requerida para el pago de la indemnización, acordada en la audiencia de conciliación llevado a cabo, en el centro de conciliación y arbitraje de la Universidad autónoma Latinoamericana "UNAULA" de radicado 402 de 2023, el día 09 de noviembre del. Contiene los siguientes documentos:

1. Formato de conocimiento del cliente.
2. Formato de autorización pago indemnización.
3. Certificación bancaria de la cuenta (Banco Davivienda) a nombre de Patricia Álzate Posada.
4. Cedula ampliada al 150% del convocante.
5. Desistimiento de la acción penal autenticada.
6. Acta del acuerdo conciliatorio.

NOTIFICACIONES:

A los siguientes correos electrónicos: mnancyah@gmail.com y patriciaposada_12@hotmail.com

Atentamente,


PATRICIA ELENA ÁLZATE POSADA
C.C. 43.429.497 de Bello (Antioquia)

AGENCIA	DD	MM	AAAA
	15	11	2023

1. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO: Alzate SEGUNDO APELLIDO: Rosada PRIMER NOMBRE: Patricia SEGUNDO NOMBRE: Elana

C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ R. ☐ O.T.R. ☐ NÚMERO: 43429492 LUGAR DE EXPEDICIÓN: Bello FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 Nov / 82 SEXO F ☒ M ☐

FECHA DE NACIMIENTO: 28 de feb. / 63 NACIONALIDAD: Colombiana OCUPACIÓN / PROFESIÓN: Pensionada

ESTADO CIVIL: CASADO ☐ SOLTERO ☒ SEPARADO ☐ VIUDO ☐ N° DE HIJOS: _____ ESTRATO: _____

TIPO DE ACTIVIDAD: ASALARIADO ☐ ESTUDIANTE ☐ AMA DE CASA ☐ RENTISTA ☐ PENSIONADO ☒ INDEPENDIENTE ☐ ACTIVIDAD ECONÓMICA: _____

NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA: _____ CARGO: _____

CIUDAD: _____ DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Calle 51A N° 5A-59 B. Perez - Bello CIUDAD DE RESIDENCIA: Bello (Antioquia)

TELÉFONO: _____ CELULAR: _____ EMAIL: _____

POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PÚBLICOS? ☐ SI ☒ NO POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGUN GRADO DE PODER PÚBLICO? ☐ SI ☒ NO

POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO GENERAL? ☐ SI ☒ NO

SI ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES ES AFIRMATIVA POR FAVOR ESPECIFIQUE: _____

2. BENEFICIARIO DEL PAGO PERSONA JURIDICA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ NIT: _____

REPRESENTANTE LEGAL: PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____ PRIMER NOMBRE: _____ SEGUNDO NOMBRE: _____

C.C. ☐ C.E. ☐ NÚMERO: _____ LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

DATOS OFICINA PRINCIPAL: DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____ TELÉFONO: _____

PAG. WEB: _____ FAX: _____

DATOS SUCURSAL O AGENCIA: DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____ TELÉFONO: _____

FAX: _____

TIPO DE EMPRESA: PÚBLICA ☐ PRIVADA ☐ MIXTA ☐ ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL ☐ TRANSPORTE ☐ CONSTRUCCIÓN ☐ AGRÍCOLA ☐ CIVIL ☐ OTRA: _____

BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: _____

IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MÁS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APOORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA RELACIÓN):

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	% PARTICIPACIÓN
	C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐		
	C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐		
	C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐		
	C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐		
	C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐		

3. INFORMACIÓN FINANCIERA (Para ser diligenciada por el beneficiario)

INGRESOS MENSUALES: \$ 2.000.000 ACTIVOS: \$ 2.000.000.000

EGRESOS MENSUALES: \$ 1.700.000 PASIVOS: \$ 60.000.000

OTROS INGRESOS: \$ - 0 - CONCEPTO OTROS INGRESOS: _____

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS

RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

AÑO	RAMO	COMPañIA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN
				☐	☐
				☐	☐

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN, DESTINO DE FONDOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro expresamente que:

- Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio): _____
- Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
- Autorizo a la Equidad Seguros OC, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y las autoridades competentes consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información derivada del presente contrato de seguros o de cualquier otro vínculo contractual y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se le haya otorgado a la Aseguradora o se le otorgue en el futuro, así como de novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato del cual el Tomador y/o Asegurado, declara conocer y aceptar en
- Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS

PERSONA NATURAL EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA DE IDENTIDAD, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O CARNE DIPLOMÁTICO).

PERSONA JURIDICA EN TODOS LOS CASOS ES NECESARIO ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES.

7. FIRMA Y HUELLA DEL BENEFICIARIO

FIRMO COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIENDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR. ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.

Patricia E. Alzate P. 43.429.492

FIRMA DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL C.C.

HUELLA

8. INFORMACIÓN ENTREVISTA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS: _____ OBSERVACIONES DE ENTREVISTA Y CONFIRMACIÓN DE DATOS: _____

NOMBRE: _____ CÉDULA: _____



equidad
seguros

Una aseguradora cooperativa con sentido social



AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

TIPO DE VINCULACIÓN: PROVEEDOR ☐ BENEFICIARIO ☒ INTERMEDIAR ☐ OT ☐ CUAL: _____

CONCEPTO DE PAGO: DEVOLUCIÓN DE PRIMA ☐ INDEMNIZACIÓN ☒ PRESTACIÓN DE SERVICIO ☐ CUAL: _____

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE: _____ NIT: _____ ACTIVIDAD ICA: _____
DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____ DEPARTAMENTO: _____
TELÉFONOS: _____ FAX: _____ CELULAR: _____

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

NOMBRES: Patricia Elena PRIMER APELLIDO: Alzate SEGUNDO APELLIDO: Posada
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: cc NÚMERO: 43429497 FECHA EXPEDICIÓN: 19 Nov. /82 CIUDAD EXPEDICIÓN: Bello
DIRECCIÓN: Calle 51A N° 54-59 CIUDAD: Bello DEPARTAMENTO: Antioquia
TELÉFONOS: 3103433146 FAX: _____ CELULAR: 3103433146

Autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que efectúe el pago de las acreencias a mi favor o a favor de la entidad a la cual represento en la siguiente cuenta:

CUENTA REGISTRADA PARA EFECTUAR PAGOS

NÚMERO DE CUENTA: 488470054856 CORRIENTE ☐ AHORROS ☒
BANCO: Pavivinda SUCURSAL: Bello CIUDAD: Bello
CÓDIGO DEL BANCO: 051

RESPONSABLES DE VERIFICAR ABONOS EFECTUADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICIÓN
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	CIUDAD EXPEDICIÓN
TELÉFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	TIPO	FECHA EXPEDICIÓN
CARGO EN LA EMPRESA	AREA	CARGO	CIUDAD EXPEDICIÓN
TELÉFONOS Y FAX	PBX	EXTENSION	FAX

Así mismo, autorizo a La Equidad Seguros O.C. para que la información general y financiera (extractos, soportes o informes del pago efectuado) sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico:

Email: munancyah@gmail.com

En constancia se firma en: _____ a los (15) del mes de Noviembre de 2023

Firma del Representante Legal y Sello

Patricia E. Alzate P.
Firma y Cédula Persona Natural
43429497

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

La Equidad Seguros O.C.
comprometida con el medio ambiente

Dirección: Cra 9a N°99-07

Tel: 592 2929

www.laequidadseguros.coop



DAVIVIENDA

CERTIFICADO

10/11/2023

MEDELLIN,
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **PATRICIA ELENA ALZATE POSADA** con **Cédula de Ciudadanía** número **43429497**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	488470054856
Fecha de apertura	23/12/2022

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 43.429.497

ALZATE POSADA

APELLIDOS

PATRICIA ELENA

NOMBRE

Patricia E. Alzate P.



FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1963

BELLO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

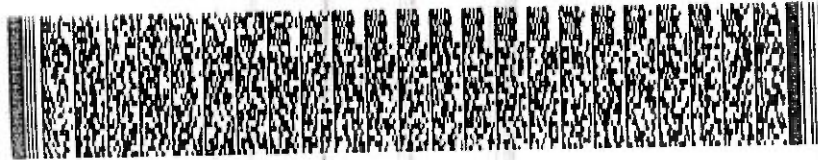
F

SEXO

19-NOV-1982 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACIA



A-0104900-01079374-F-0043429497-20190703

0065883280A 1

9908858945

Medellín, noviembre 14 de 2023



SEÑORES

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ATN.: FISCALIA LOCAL SANTA FE DE ANTIOQUIA

RADICADO: 050016099166202264116 - CASO PATRICIA ALZATE POSADA

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL

Yo MARIA NANCY AGUIRRE HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín. identificada con cedula de ciudadanía No. 43.340.434, Y T.P 203.311 del C.S de la J. con correo electrónico: mnancyah@gmail.com actuando como apoderada de la parte denunciante, PATRICIA ELENA ALZATE POSADA, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bello(Ant), identificada con cédula de ciudadanía No 43.429.497 de Bello(Antioquia) en el radicado de la referencia, manifiesto de manera libre y voluntaria que DESISTO de la respectiva acción penal, por la posible comisión del delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, donde actúa como denunciado el Señor LUIS FERNANDO ROJAS CARMONA identificado con Cedula de ciudadanía 1.035.910.899, en consideración a lo siguiente: Dado que se logró una conciliación indemnizatoria con la aseguradora del vehículo involucrado en el accidente de placas TTN-380 de servicio público, conducido por el mismo propietario Luis Fernando Rojas Carona, "la equidad seguros organismo Cooperativo". Y donde contribuyeron a la indemnización tanto el propietario como la empresa afiliadora "Sol de oriente Sas"

PETICION ESPECIAL

Sírvase aceptar el desistimiento incondicional, solicitado a través del presente escrito y a nombre de mi PODERDANTE.

Y así, y consecuentemente, dar por terminada la acción penal, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

ANEXOS

Anexo copia del acuerdo conciliatorio, adelantado en el centro de conciliación y arbitraje de la Universidad Autónoma Latinoamericana "Unaula"

Atentamente:

MARIA NANCY AGUIRRE HERRERA

Apoderada

CC.43.340.434

T.P. 203.311 del C S de la J.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Este documento dirigido a FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Fue presentado personalmente el día 2023-11-15 15:14:35

Por AGUIRRE HERRERA MARIA NANCY

Quien se identifico con C.C. 43340434



krwq7



Y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firma nuevamente
Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la
base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para verificar este documento ingrese a: www.notariaenlinea.com

x

FIRMA

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE APARTADÓ
DIEGO ALEJANDRO GAVIRIA VELEZ



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**Centro de Mecanismos
Alternativos de
Resolución de Conflictos**

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2452 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A – 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

ACTA DE ACUERDO TOTAL No. 02322

Expediente No. 2023 – 00402
09 noviembre 2023 2:00 pm

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

CONVOCANTE.	PATRICIA ELENA ALZATE POSADA Cédula de ciudadanía No. 43.429.497 de Bello Fecha de Nacimiento 28/02/1963 Dirección: Calle 51 A No 54-59 barrio Pérez- Bello Teléfono: 3103733176 Correo electrónico: patriciaposada_12@hotmail.com
CONVOCANTE.	OSCAR ORLANDO GIRALDO LOPEZ Cédula de ciudadanía No. 98.490.543 de Bello Fecha de Nacimiento 14/11/1965 Dirección: Calle 51 A No 54-59 barrio Pérez- Bello Teléfono: 310 378 56 30 Correo electrónico: litooscarg@gmail.com
CONVOCANTE.	CLAUDIA PATRICIA VELEZ ALZATE Cédula de ciudadanía No. 43.904.647 de Bello Fecha de Nacimiento 30/07/1981 Dirección: Cra 55 # 51 – 22 apto 301 barrio Pérez - Bello Teléfono: 300 427 01 41 Correo electrónico: Claudiab0730@hotmail.com
CONVOCANTE.	PAULA ANDREA VELEZ ALZATE Cédula de ciudadanía No. 43.913.480 de Bello Fecha de Nacimiento 01/03/1983 Dirección: Calle 51 A No 54-59 barrio Pérez- Bello Teléfono: 3104767566 Correo electrónico: no tiene
CONVOCANTE.	CINDIE ALEJANDRA GIRALDO ALZATE Cédula de ciudadanía No. 1.020.440.662 de Bello Dirección: Cra 59b # 51 – 58 apto 2218 Teléfono: 3116745534 Correo electrónico: Alejandra1152@hotmail.com
CONVOCANTE.	OSCAR ANDRES GIRALDO ALZATE Cédula de ciudadanía No. 1.007.268.372 Fecha de nacimiento: 18-03-1999 Dirección: Calle 51 A No 54-59 barrio Pérez- Bello Teléfono: 3103733176 Correo electrónico: patriciaposada_12@hotmail.com
APODERADA	MARIA NANCY AGUIRRE HERRERA Cédula de ciudadanía No. 43.340.434 de Urrao Tarjeta Profesional Nro. 203.311 Del C.S. de la J. Dirección: Calle 44 # 94 60 Medellín. Teléfono: 3022921475 Correo electrónico: mnancyah@gmail.com
CONVOCADO	LUIS FERNANDO ROJAS CARMONA Cédula de ciudadanía No. 1.035.910.899 de guarne Fecha de nacimiento 24/07/1987



Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2452 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A – 57 Medellín - Colombia

PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340

E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co

www.unaula.edu.co

APODERADA	EVELIN VELEZ ALZATE Cédula de ciudadanía No. 1.214.741.387 de Medellín Tarjeta Profesional Nro. 341.334 del C.S. de la J. Dirección: Calle 53 # 45-112 edificio Colseguros Teléfono: 6045121248. Correo electrónico: mariaelenasuescun@gmail.com
CONVOCADO	TRANSPORTES SOL TURISMO DE ORIENTE SAS NIT 901110684-8 Representada legalmente VICTOR MANUEL GIRALDO SERNA Cédula de ciudadanía No. 3.497.266 de Guatapé Dirección: Calle 29 No 37-49 Marinilla – Antioquia Teléfono: 3205619213 - 3016812937 Correo electrónico: transoltursasmarinilla@gmail.com vm.giraldo12@gmail.com
CONVOCADO	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 8600028415-5 Representada para asuntos judiciales G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S NIT 900.701.533 Representada legalmente GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA Cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá Tarjeta Profesional Nro. 39.116 del C.S.J Dirección: Cra 9ª No 99 – 07 piso 12, 13, 14, 15 Bogotá Teléfono: 6045922929 Correo electrónico: Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
APODERADA	VALENTINA CASAS VALENCIA Cédula de ciudadanía No. 1.113.692.596 de Manizales Tarjeta Profesional Nro. 359.745 del C.S. de la J. Dirección: AV 6A Bis # 35N – 100 oficina 212 Cali Teléfono: 3042473475 Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co
CONCILIADOR	ELIANA MARÍA MARÍN MEJÍA Cédula de Ciudadanía 43.918.320 de Bello Tarjeta Profesional Nro. 202.792 Del C.S. de la J. Correo electrónico: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co

Fecha radicación solicitud. 01 de septiembre de 2023

TRÁMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes de naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso y sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte también a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas

SÍNTESIS DEL CONFLICTO

Los asuntos materia de conciliación, hechos y pretensiones narrados por la parte convocante se transcriben a continuación:

HECHOS

PRIMERO: El día 19 de MARZO de 2022, la Señora PATRICIA ELENA ALZATE POSADA se desplazaba como pasajera, en compañía de su esposo desde el Municipio de Medellín a la ciudad de Santa Fe de Antioquia en el vehículo de servicio público de placas TTN380.

SEGUNDO: el conductor del vehículo de servicio público, corresponde al nombre de LUIS FERNANDO ROJAS CARMONA, quien se desplazaba a gran velocidad, y no hacía caso a los llamados de los pasajeros para mermar la velocidad, ya que llevaba puestos los audífonos.

TERCERO: es así como a más o menos dos cuadras del lugar de destino, el señor conductor en una maniobra imprudente y sin aminorar la marcha, se salta un reductor de velocidad que había en la vía, produciendo en la señora patricia quien iba en la parte de atrás, eyección del asiento, y un efecto rebote, al levantarla de la silla, y caer de nuevo bruscamente contra el asiento, quedando de manera inmediata lesionada e imposibilitada su movilidad.

CUARTO: Ante la gravedad de la lesión, y el dolor ocasionado es conducida de manera inmediata al Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Fe de Antioquia, donde le prestan los primeros auxilios, la inmovilizan, y ante la gravedad de la lesión se evidencia contusión de la región lumbosacra y de la pelvis, y de inmediato es remitida al Hospital "San Vicente Fundación" de la Ciudad de Medellín.

QUINTO: donde es sometida a exámenes, como radiografías y Tac de columna lumbar, para determinar la lesión Según aparece en la historia clínica: "x conminuta compresión del platillo vertebral superior T12 con integridad del muro posterior.

SEXTO: por el trauma lumbar ocasionado por el accidente, y ya en la entidad de mayor complejidad "Hospital San Vicente Fundación" de la ciudad de Medellín, es sometida a otros análisis y tratamientos, entre ellos, medicada todo el tiempo por el dolor intenso (ver historia clínica)

SEPTIMO: el tratamiento médico es llevado a cabo bajo la responsabilidad de "AXA COLPATRIA", aseguradora del vehículo involucrado conducido por el Señor Luis Fernando Rojas Carmona, quien también fungía como propietario.

OCTAVO: El Hospital San Vicente hace nuevos hallazgos, con exámenes más complejos y diagnóstica "fractura de la vértebra torácica" y continua en tratamiento de medicación para el intenso dolor.

NOVENO: continua en tratamiento durante todo el año 2022, con capacidad ósea disminuida, y colapso del cuerpo vertebral 1, y otros de acuerdo a lo reseñado en la historia clínica, con control por neurocirugía.

DECIMO: por la fractura vertebral torácica le iniciaron tratamiento ortopédico con "ortesis TLSO" que ha usado todo el tiempo, desde ese momento en el mes de junio de 2022 le es ordenado tratamiento con fisioterapia, para el control de la lesión, el dolor, y mejorar la movilidad. Usando todo el tiempo un corsé, que le ayuda con el dolor.

DECIMO PRIMERO: nuevo dictamen de la evolución de la lesión, en el mes de junio de 2022

DECIMO SEGUNDO: la Señora Patricia Elena Álzate Posada, se desempeñaba como funcionaria del Municipio de Bello, en su calidad de profesional, esperaba laborar más años para aumentar el promedio del monto para pensionarse, pero inclusive dadas las incapacidades este promedio se redujo, lo que la obligó a seguir trabajando aun su condición y merma de Capacidad laboral, medicada todo el tiempo por los dolores agudos sufridos a causa de la lesión que le produjo el accidente.

DECIMO TERCERO: Llego el momento en que no aguantó más, y se vio obligada a retirarse y a tramitar la respectiva pensión de vejez.



Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2452 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A – 57 Medellín - Colombia

PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340

E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co

www.unaula.edu.co

DECIMO QUINTO: se adelanta en la fiscalía General de la nación, en la sede de Santa Fe de Antioquia, Fiscalía Local No 100 (Dra. Estrella Bedoya) investigación por el delito de lesiones personales culposas con el NUC. 050016099166202264116 vinculando al conductor del vehículo de placas No TTN 380, quien al mismo tiempo fungía como propietario.

DECIMO SEXTO: La Señora Patricia Álzate está casada, y convive con su esposo, y ante la gravedad de la lesión, se ha visto seriamente comprometida la parte moral, con el núcleo familiar, así como también la vida de relación, no pudo volver a desarrollar ninguna disciplina física, que habitualmente lo hacía, como: trotar, montar en bicicleta, caminar largos trayectos y otros impedimentos de acuerdo a su lesión física, lo que le ha causado un gran impacto emocional no solo a ella, sino a todo el núcleo familiar, y a consecuencia ella se deprime a menudo. (resaltado intencional)

DECIMO SEPTIMO: la vida de relación sea visto seriamente afectada, en cuanto a la parte sexual, y el desarrollo de actividades familiares, por su incapacidad, su esposo ha sufrido de cerca la situación, a raíz del accidente sufrido y la consecuente disminución de (PCL en 17.5%). También se ha visto seriamente afectados, su núcleo familiar compuesto por sus cuatro hijos.

DECIMO OCTAVO: El vehículo involucrado en el siniestro de placas TTN380 se encuentra afiliado a la empresa "Transportes Sol Turismo de Oriente Sas" identificada con el Nit No 9011106848.

DECIMO NOVENO: El vehículo de servicio público adquirió la respectiva póliza de RCC con la aseguradora: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORG identificada con el Nit. N° 8600028415-5.

VIGESIMO: La Señora Patricia Álzate incurrió en gastos tales como transporte, terapias, medicamentos, y pago para la respectiva valoración y calificación de (PCL) por valor de \$ 4.493.000.00 (adjuntamos prueba).

VIGESIMO PRIMERO: el día 02 de marzo de 2023, la fiscal No 100 de Santa Fe de Antioquia, convocó a audiencia de conciliación, la cual fue suspendida, ante la falta de información por parte de la aseguradora, y no tenían ninguna propuesta al respecto.

VIGESIMO SEGUNDO: La Señora Patricia Álzate, está legalmente casada con el Señor OSCAR ORLANDO GIRALDO LOPEZ, identificado con la cedula No 98.490.543 de Bello (Ant) quien acompañaba a su Esposa el día del accidente, y también se ha visto seriamente afectado a causa del desenlace, por la lesión sufrida en el accidente de tránsito referido. Así mismo ya no puede departir con sus hijas y nietos como lo hacía antes del accidente, a causa de la lesión sufrida.

VIGESIMO TERCERO: la merma salarial, por estar incapacitada durante 3 meses, le significó un valor de \$4,000.000, que dejó de percibir, por el descuento de ley, hecho por el empleador.

VIGESIMO CUARTO: luego de obtener el alta por los respectivos médicos tratantes, la señora Patricia Álzate Posada es sometida a valoración, por parte de la Junta Medica Laboral (Ips de calificación y Reintegro Laboral). Con una valoración total por PCL de 17.5%. (adjuntamos dictamen).

VIGESIMO QUINTO: Por la respectiva valoración se pagaron a la IPS Junta Medica Laboral, unos honorarios de \$580.000(quinientos ochenta mil pesos) del cual adjuntamos facturas.

PRETENSIONES

La indemnización de los perjuicios antes mencionados ocasionados a:

PATRICIA ELENA ALZATE POSADA como pasajera del vehículo de servicio Público (RCC), y a su núcleo familiar, compuesto por su esposo y sus 4 hijos, quienes se han visto afectados considerablemente, pues se han lesionado sus intereses morales y materiales con los DAÑOS Y PERJUICIOS ocasionados por el accidente de tránsito donde resultó lesionada la Señora PATRICIA ELENA ALZATE POSADA, que compromete la responsabilidad, y por la cual es responsable, tal como aparece en la Matrícula del vehículo de placas TTN380 a nombre del señor LUIS FERNANDO BOJAS GARCIA.



Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2452 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A – 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

familiar compuesto por su esposo, sus 4 hijos, Como reparación del daño ocasionado, a pagar al actor y a su núcleo familiar, o a quien represente legalmente sus derechos, los perjuicios tanto materiales como de orden moral, subjetivos y objetivados, actuales y futuros.

TOTAL - PERJUICIOS MATERIALES 87.414.417

PERJUICIOS MATERIALES

PATRICIA ELENA ALZATE POSADA

Lucro Cesante Pasado	\$ 4.000.000	Lucro Cesante Pasado
Lucro Cesante Futuro	\$ 78.691.417	Lucro Cesante Futuro
Daño Emergente	\$ 4.723.000	Daño Emergente

\$ 87.414.417 TOTAL - PERJUICIOS MATERIALES

Liquidación de Perjuicios

Fecha del hecho dañoso: marzo 19 de 2022

Fecha de liquidación: marzo 01 de 2023 Edad Patricia Elena Álzate P.: 60 años (actualmente)
Fecha de nacimiento: febrero 28 de 1963. Edad al momento del accidente 58 años, y 19 días Expectativa de vida: 27.0 (resolución 1555 de 2010)
N= 27 RA= \$3.289.595

Liquidación de Perjuicios, por LUCRO CESANTE PASADO Y LUCRO CESANTE FUTURO LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

Valor: Consistente en el valor del lucro cesante consolidado, por los ingresos certificados como empleada de "la Alcaldía de Bello- secretaria de Hacienda" \$3.289.595. la merma laboral representada en el porcentaje descontado por la incapacidad de 3 meses.

LCC = merma salarial, tiempo de incapacidad \$4.000.000

LCC = \$4.000.000

LUCRO CESANTE FUTURO

Valor: Consistente en el valor de la liquidación el lucro cesante futuro por la expectativa de vida menos los meses (n) liquidados en el Lucro Cesante Consolidado, a la tasa del salario certificado por la Alcaldía de Bello en el año 2.022 (SALARIOS)

Renta Actualizada: (ingresos por su labor como empleada Alcaldía de Bello) \$3.289.595 x 25% menos por gastos personales

Expectativa: 27.0 años, es decir 348 meses Menos LCC ya liquidado = 348 - 12.63 = 335.37

(nota: Patricia Álzate Posada tiene 60 años actualmente) N2= 335.37

Renta Actualizada: (ingresos x Salarios) RA = 2.467.196

RA = \$2.467.196 x (IPC final + IPC inicial) RA= \$2.467.196 x (128.27 + 116.26)

RA= \$2.467.196 x 1,103302 RA= \$2.722.062

PCL= 17.5% (de acuerdo al DICTAMEN de PCL)

TOTAL, RA = \$476.361 n= NÚMERO DE MESES

n= 335.37 FÓRMULA

$$LCF = RA \times \frac{[(1 + i)^n - 1]}{i (1 + i)^n}$$

$$LCF = \$476.361 \times \frac{[(1 + 0.004867)^{335.37} - 1]}{0.004867 (1 + 0.004867)^{335.37}}$$

$$LCF = \$476.361 \times \frac{[(1.004867)^{335.37} - 1]}{0.004867 (1.004867)^{335.37}}$$

$$LCF = \$476.361 \times \frac{[5.09513 - 1]}{0.004867 \times 5.09513}$$

$$LCF = \$476.361 \times \frac{4.09513}{0.02479}$$



Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Acreditado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2452 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A – 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340

E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co

www.unaula.edu.co

PERJUICIOS MORALES

Se pretende sean reparados ambos convocantes por valor de 80 SMLMV en cuanto al daño moral y daño a la vida de relación

TERCERA. Que el Señor LUIS FERNANDO ROJAS CARMONA en calidad de propietario Y conductor del vehículo de placas TTN380 cancelen a la Señora PATRICIA ELENA ALZATE POSADA, y a su núcleo familiar compuesto por su esposo, sus 4 hijas, con la respectiva indexación y los intereses moratorios a que haya lugar en el momento de hacer el pago.

CUARTA. Se condene los demandados en costas y agencias en derecho. En caso de tener que acudir a la jurisdicción

PRUEBAS

1. Historia Clínica del Señora Patricia Álzate
2. Documento de identidad del demandante
6. Certificados salariales
7. Runt Vehículo Clío TTN 380
8. Histórico de propietarios
9. Dictamen de PCL
10. Poder para actuar

ANTECEDENTES

El día 22 de septiembre de 2023 a las 10:00 am las partes deciden suspender la audiencia con la finalidad de que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC realice un nuevo estudio de las pruebas allegadas con esta conciliación lo cual demora aproximadamente 30 días, a fin de realizar un nuevo ofrecimiento económico que pueda favorecer a la parte convocante.

El señor VICTOR MANUEL GIRALDO SERNA se reunirá con los directivos de TRANSPORTES SOL TURISMO DE ORIENTE SAS a fin de realizar un nuevo ofrecimiento económico que pueda favorecer a la parte convocante.

Igualmente, el señor LUIS FERNANDO ROJAS CARMONA en asesoría de su abogada revisara la posibilidad de hacer un ofrecimiento económico que pueda favorecer a la parte convocante.

Se fija como nueva fecha el día 9 de noviembre 2:00 pm, aclarando que la fecha fue solicitada por las partes y que la nueva audiencia se llevará a cabo en el mismo lugar y de manera virtual, de acuerdo a lo señalado por el artículo 63, de la Ley 2220 de 2022.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La presente audiencia de conciliación se realiza a través de los medios virtuales, electrónicos y tecnológicos autorizados por la ley y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en especial, artículo 6 de la ley 2220 de 2022, ley 527 de 1999 y demás disposiciones afines.

Se hace claridad a las partes sobre la ley 1581 de 2012 respecto a la utilización y tratamiento de datos personales y queda en conocimiento de las mismas, y su aceptación confirmada por su firma.

Los datos ofrecidos para el trámite serán archivados en las bases de datos del Centro de



Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Acreditado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2452 del 4 de mayo de 2010.

Calle 50 N° 55A – 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

PUNTOS CONCILIADOS

PRIMERO: Las partes acuerdan un pago total por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (43'000.000) los cuales serán pagados así:

La aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** en virtud del contrato de seguros en un único pago pagara a los señores **PATRICIA ELENA ALZATE POSADA, OSCAR ORLANDO GIRALDO LOPEZ, CLAUDIA PATRICIA VELEZ ALZATE, PAULA ANDREA VELEZ ALZATE, CINDIE ALEJANDRA GIRALDO ALZATE, OSCAR ANDRES GIRALDO ALZATE** la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000)** en el término de 20 días hábiles previa radicación física de los documentos solicitados por la aseguradora a la Av. 6 a Bis # 35n-100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali y el envío de los mismos documentos al correo electrónico notificaciones@gha.com.co y vcasas@gha.com.co

Los documentos por radicar son los siguientes:

- Formato de conocimiento del cliente
- Formato de autorización pago indemnización
- Certificación bancaria de la cuenta bancaria del convocante y/o apoderado con facultad de recibir
- Cedula ampliada al 150% del convocante
- Desistimiento de la acción penal autenticado y radicado ante la Fiscalía 100 local de Santa Fe de Antioquia
- Acta del acuerdo conciliatorio.

El señor **LUIS FERNANDO ROJAS CARMONA Y TRANSPORTES SOL TURISMO DE ORIENTE SAS** en virtud de la solidaridad, pagarán de manera conjunta en un único pago a los señores **PATRICIA ELENA ALZATE POSADA, OSCAR ORLANDO GIRALDO LOPEZ, CLAUDIA PATRICIA VELEZ ALZATE, PAULA ANDREA VELEZ ALZATE, CINDIE ALEJANDRA GIRALDO ALZATE, OSCAR ANDRES GIRALDO ALZATE** la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** los cuales se pagarán de la siguiente forma:

La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** el día 16 de noviembre de 2023 pago que será realizado por **TRANSPORTES SOL TURISMO DE ORIENTE**

La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** el día 9 de diciembre de 2023 pago que será realizado por el señor **LUIS FERNANDO ROJAS CARMONA**

El pago realizado por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** por el señor **LUIS FERNANDO ROJAS CARMONA** y por **TRANSPORTES SOL TURISMO DE ORIENTE SAS** se realizarán mediante transferencia a la cuenta de ahorros Davivienda número 488470054856 a nombre de la señora **PATRICIA ELENA ALZATE POSADA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.429.497 de Bello

SEGUNDO: Al momento de suscribir la presente acta de conciliación los señores **PATRICIA ELENA ALZATE POSADA, OSCAR ORLANDO GIRALDO LOPEZ, CLAUDIA PATRICIA VELEZ ALZATE, PAULA ANDREA VELEZ ALZATE, CINDIE ALEJANDRA GIRALDO ALZATE, OSCAR ANDRES GIRALDO ALZATE** desisten de la acción penal instaurada por el delito de lesiones personales en contra del señor **LUIS FERNANDO ROJAS CARMONA** y cuyo radicado es NUC. 050016099166202264116 de conocimiento del fiscal 100 local de Santa Fe de Antioquia.

TERCERO: Con el pago de esta forma realizado los solicitantes se declara a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto e indemnizados por todo perjuicio Directo o Indirecto, Patrimonial o Extra patrimonial, que se hubiese podido causar como consecuencia de los hechos que dieron origen a la presente conciliación y en consecuencia en forma expresa manifiesta que **DESISTEN DE TODA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, PENAL Y CIVIL**, a que hubiese lugar contra los señores **LUIS FERNANDO ROJAS CARMONA Y TRANSPORTES SOL TURISMO DE ORIENTE SAS Y LA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**



Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2452 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A – 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340

E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co

www.unaula.edu.co

a raíz del accidente de tránsito que nos convoca a esta diligencia, y afirma que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C acepta y celebra este acuerdo. En virtud de ello, el reclamante se compromete a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del accidente de tránsito que hoy se concilia, de manera que el reclamante garantiza que él será quien indemnice a esas personas que eventualmente se presenten.

LECTURA Y NOTIFICACION DEL ACTA

Finalmente, la conciliadora elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo y es digital, en la que constan los acuerdos que hacen tránsito a cosa juzgada, conforme al artículo 64 de la Ley 2220 de 2022, la cual es firmada por los interesados y la conciliadora. Los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia. La conciliadora les advierte a las partes que la copia del acta que contiene el acuerdo a que llegan en la conciliación, se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

VERIFICACIÓN DEL ACUERDO

Las partes se comprometen a avisar al Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana, directamente o a través de sus apoderados, ya sea por documento escrito o vía email, a la dirección de correo: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co, sesenta (60) días después de celebrada la audiencia, si le han dado cumplimiento a lo aquí acordado, para verificación y seguimiento de esta acta, o si lo han modificado de acuerdo al cambio de circunstancias

Las partes autorizan de manera expresa, que la presente acta sea firmada por el Conciliador o Conciliadora.

ELIANA MARÍA MARÍN MEJÍA

Cédula de Ciudadanía 43.918.320 de Bello

Tarjeta Profesional Nro. 202.792 Del C.S. de la J.

Conciliadora

CERTIFICADO DE ARCHIVO DE ACTA

El director del Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana, hace constar que: la conciliadora **ELIANA MARÍA MARÍN MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.918.320**, es una conciliadora activa de este centro, y que el contenido del presente documento se desprende del **expediente 2023 – 00402**, acta que cumple con los requisitos que establece la Ley 2220 de 2022, siendo la **primera copia** que presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

Se registra el día **09** del mes de **noviembre** de **2023** con el número **02322** en el libro digital No.1, página 4, según 236 documento original que reposa en los archivos de este Centro de Conciliación



9168956326

CALI

VALLE

F.P: CON

Pers1

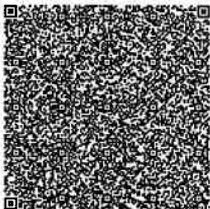
Pers2

Pers3

REMITENTE: PATRICIA ELENA ALZATE POSADA

BELLO - ANTIOQUIA

TEL: 3103733776



\$ 0

Vr. A Cobrar

DESTINATARIO: SEGUROS LA EQUIDAD ORG

D.I./NIT: 635100

TEL: 3185509123

**DIR: AVENIDA 6 A BIS # 35
NORTE - 100 OFICINA 212
CENTRO EMPRESATIA**

Despegar aquí

